

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se delega la gestión del sistema de anticipos de caja fija.

Advertido error en la publicación de la citada Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 35, de 20 de febrero de 2009,

se procede a efectuar la oportuna corrección:

En la página 5272, segunda columna párrafo cuarto, donde dice:

«Delegar la gestión del sistema de anticipos de caja fija.....en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.....»

Debe decir:

«Delegar la gestión del sistema de anticipos de caja fija.....en el Jefe del Servicio Territorial de Sanidad de Palencia»

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Orden FAM/164/2009, de 30 de enero, por la que se convocan subvenciones incluidas en el Programa de apoyo a las familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden FAM/164/2009, de 30 de enero, por la que se convocan subvenciones incluidas en el Programa de apoyo a las familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 3463 Anexo V «NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PADRES Y/O MADRES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL», apartado I «Actuaciones subvencionables» letra b)

Donde dice: «Reducción de la jornada laboral en un 50% con respecto a la jornada ordinaria y completa de la empresa en la que presta sus servicios, siempre que haya trabajado durante, al menos, los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la reducción, incluidos los posibles períodos de excedencia por cuidado de hijos disfrutados en ese plazo...»

Debe decir: «Reducción de la jornada laboral en un 50% con respecto a la jornada ordinaria y completa de la empresa en la que presta sus servicios, siempre que haya trabajado durante, al menos, los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la reducción a jornada completa, incluidos los posibles períodos de excedencia por cuidado de hijos disfrutados en ese plazo...»

En la página 3465 en el apartado III.- Beneficiarios punto 2

Donde dice: «El nivel anual de rentas netas de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, en los términos definidos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el período impositivo del año 2007, no deberá superar los TREINTA MIL EUROS (30.000 €)....»

Debe decir: «En los supuestos de excedencia y reducción de jornada, el nivel anual de rentas netas de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, en los términos definidos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el período impositivo del año 2007, no deberá superar los TREINTA MIL EUROS (30.000 €)....»

ORDEN FAM/321/2009, de 6 de febrero, por la que se crea el fichero denominado «Adhesiones al Pacto Social contra la Violencia de Género».

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, regula los ficheros de datos de carácter personal, susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estableciendo, entre otros aspectos, que la creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afecten.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, regula los ficheros de datos de carácter personal, susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estableciendo, entre otros aspectos, que la creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afecten.

La violencia de género es una lacra social, siendo tarea de los poderes públicos hacer todo cuanto esté en su mano para que no quede invisible esta lacra, para que no se toleren ni naturalicen estas conductas que atentan contra los derechos humanos de más de la mitad de la población. De ahí que surja una necesidad de crear instrumentos y ofrecer medios que permitan el conocimiento de este problema, la sensibilización de la población, su implicación real y compromiso directo contra la violencia de género. De esta idea y compromiso, surge el *Pacto Social contra la Violencia de Género en Castilla y León*.

El Pacto Social contra la Violencia de Género es una iniciativa de movilización y sensibilización de toda la sociedad; todas las personas, las organizaciones empresariales, las instituciones, las asociaciones, las organizaciones sindicales, los medios de comunicación, los distintos centros educativos, que forman parte de la sociedad, y todas y todos tenemos la obligación moral de implicarnos en la erradicación de este grave problema.

Se trata de un documento abierto a toda la sociedad castellana y leonesa, para que cualquier entidad o persona a título individual pueda manifestar su adhesión al mismo a través de la página web de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, y previo informe de la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa de la Consejería de Administración Autonómica sobre las medidas de seguridad que deben cumplir los ficheros automatizados,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto:

1.- La creación de los ficheros de datos de carácter personal que se contienen en el Anexo 1.

Artículo 2.- Responsables.

Los responsables de los ficheros adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3.- Afectados.

Las personas físicas y jurídicas afectadas por los ficheros creados por la presente Orden podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano administrativo responsable del fichero indicado en el Anexo.